

Expediente: **11/03**

Carátula: **FERREYRA CESAR ROLANDO Y OTRO C/ RUIZ GABRIEL ANDRES Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **20/04/2021 - 05:18**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
90000000000 -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

### CENTRO JUDICIAL CAPITAL

**Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III**

ACTUACIONES N°: 11/03



H105031195651

**Expte. N°: 11/03**

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, abril de 2021.-

**Autos: FERREYRA CESAR ROLANDO Y OTRO c/ RUIZ GABRIEL ANDRES Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

Se notifica a: **RUIZ, GABRIEL ANDRES** (co-demandado)

Domicilio Digital: **900000000000** (Estrado Judicial Digital)

### PROVEIDO

///13-04-2021///San Miguel de Tucumán, abril de 2021.- De la planilla de actualización de honorarios practicada por los letrados intervinientes en autos, atento al modo de imposición de las costas, córrase traslado a las partes por el término de cinco días. PERSONAL.- **FDO.: DR. SERGIO GANDUR – VOCAL.-**///02-03-2021///San Miguel de Tucumán, marzo de 2021.- VISTO: CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.-HACER LUGAR, por lo considerado, al recurso de revocatoria formulado por derecho propio por el letrado Pablo Daniel Ganem en fecha 18-12-2019, contra el punto II de la parte resolutive de la Resolución N°786 del 10-12-2019, sobre regulación de honorarios, el que queda redactado en los siguientes términos: "II.- REGULAR honorarios al letrado Pablo Daniel Ganem por su actuación profesional como apoderado, en el doble carácter de la parte actora, en la suma de \$908.368 (novecientos ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos) por el resultado obtenido en el fondo del asunto conforme lo dispuesto en los puntos II y III de la sentencia N° 159/19 (fs. 1009/1033), donde se impusieron las costas a los coaccionados en la proporción del 70%, y el 30% restante a cargo de la actora (María Jorge, Fernando Murcia y Mariana Murcia). Es decir que los coaccionados deberán cubrir el 70% de la suma aquí regulada, conforme lo considerado." II.-NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria formulado por derecho propio por el letrado Rodolfo A Moisés en 19-12-2019 contra la Resolución N°786 del 10-12-2019, sobre regulación de honorarios, según lo ponderado. III.- HACER LUGAR al recurso de revocatoria formulado por derecho propio por la perito María Raquel Usandivaras el 23-06-2020 contra la Resolución N°786 del 10-12-2019, sobre regulación de honorarios, según las razones ponderadas y en consecuencia el punto VII de la parte resolutive de la citada Resolución N°786-2019, queda redactado en los siguientes términos: "VII.- REGULAR honorarios a la perito psicóloga María Raquel Usandivaras, en la suma de \$72.300.- (setenta y dos mil trescientos pesos) por su labor profesional desarrollada en autos, de acuerdo a lo

ponderado". IV.- COSTAS en la forma considerada. V.- RESERVAR regulación de honorarios para su oportunidad. HÁGASE SABER. FDO.: SERGIO GANDUR - EBE LÓPEZ PIOSSEK. ANTE MÍ: JOSÉ ERNESTO SORAIRE.-///Se adjunta copia digital en formato pdf.- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

GAE

**Actuación firmada en fecha 19/04/2021**

Certificado digital:  
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.